REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 47 *Referencia:*

Año: 1924 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 29-07-1924

Titulo: POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA LA INSPECCION DE LOS JARDINES DE LA INFANCIA.

Dictada por: SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Gaceta Oficial: 04476 *Publicada el:* 22-08-1924

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación preescolar, Educación, Administración pública

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.579

Rollo: 97 *Posición:* 2197

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

AÑO XXI | PANAMÁ, 22 DE AGOSTO DE 1924 | NÚMERO 4476

BIBLIOTECA NACIONAL

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 13 Este, Nº. .

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº. 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, Nº 4.

Secretario de Fomento,

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, Nº. 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 147 de 1924, de 16 de Agosto, por el cual se nombran Personeros Municipales, Principales y Suplentes del Distrito de Panamá..... 14699

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 132, de 19 de Agosto de 1924..... 14699
Resolución número 133, de 19 de Agosto de 1924..... 14699
Resolución número 134, de 19 de Agosto de 1924..... 14699

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 47 de 1924, de 29 de Julio, por el cual se crea y organiza la Inspección de los Jardines de la Infancia..... 14699
Decreto número 48 de 1924, de 23 de Julio, por el cual se nombra Profesor de Instrucción Cívica en la Escuela Normal de Institutoras y de Derecho Comercial en la Escuela Profesional y en la Sección Comercial del Instituto Nacional..... 14700
Decreto número 49 de 1924, de 6 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores..... 14700
Decreto número 50 de 1924, de 12 de Agosto, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con el puesto de Ecónoma de la Escuela Normal de Institutoras..... 14700
Resolución número 44, de 28 de Julio de 1924..... 14700
Resolución número 45, de 30 de Julio de 1924..... 14700
Resolución número 46 de 30 de Julio de 1924..... 14700
Resolución número 47, de 19 de Agosto de 1924..... 14700
Resolución número 48, de 6 de Agosto de 1924..... 14700
Resolución número 49, de 7 de Agosto de 1924..... 14700
Resolución número 50, de 11 de Agosto de 1924..... 14700

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Agosto de 1924..... 14700

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1924..... 14701

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1924..... 14701

Avisos Oficiales..... 14701

Edictos..... 14702

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 147 DE 1924

(DE 16 DE AGOSTO)

por el cual se nombran Personeros Municipales, Principales y Suplentes del Distrito de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Personeros Municipales, principales y suplentes, para el Distrito de Panamá, para el período en curso, así:

Principal: Miguel C. Avilés P.

1er. Suplente: José de la C. Pérez E.,

2do. Suplente: Juan Ramírez R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, Agosto 19 de 1924.

Jonh Roberts, jamaicano, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 16 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, un certificado expedido por el Director del Presidio, y otro por el Subdirector de la Colonia Penal de Coiba, en los que consta que el peticionario ha observado buena conducta en los respectivos establecimientos de castigo.

Como efectivamente consta que el peticionario fue condenado por sentencias de tres de Junio y 5 de Julio de mil novecientos veintiuno, esto es, antes de la vigencia del Código actual, y como el Código de 1916 lo favorece más que el actual, es del caso aplicarle aquel, y así se hace.

Por tanto, de acuerdo con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal de 1916, y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a John Roberts la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 6 años y 6 meses de presidio a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean dos años y dos meses.

El peticionario queda sujeto, de igual modo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo la condena.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, Agosto 19 de 1924.

En telegrama de 18 de los corrientes, solicita el Juez Municipal del Distrito de Antón, que exonere a los señores Ricardo Guill y Dolores Balderrama de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Deapacho, y que se señale la suma que deben pagar al Fisco por esa exoneración, pues los interesados tienen urgencia en celebrar el matrimonio cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a Ricardo Guill y Dolores Balderrama de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez Municipal del Distrito de Antón, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, 19 de Agosto de 1924.

Justo M. Figueroa, reo del delito de violación de domicilio, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Bocas del Toro, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Justo M. Figueroa la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 8 meses de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso, hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 47 DE 1924

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se crea y organiza la Inspección de los Jardines de la Infancia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la importancia de los Jardines de la Infancia ha sido reconocida por los educadores más notables de todas las épocas y particularmente por los educadores contemporáneos, debido a la influencia innegable que ejercen en la vida las primeras impresiones que el niño recibe;

2º Que en todos los países civilizados toma mayor incremento cada día la práctica de rodear al niño en sus primeros años de un ambiente, como el que los Jardines de la Infancia ofrecen, sano, culto, noble, donde su curiosidad sea convenientemente satisfecha, donde su actividad tenga amplio y adecuado campo para ejercitarse; y en fin donde sus poderes físicos, intelectuales y morales tengan oportunidad de desarrollarse normalmente;

3º Que los Jardines de la Infancia existen en nuestro país en número apreciable y que, por representar un aspecto del sistema escolar distinto, aunque no menos importante, que la enseñanza primaria y secundaria, merecen una organización especial;

4º Que los Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares no tienen la especialidad necesaria para mantener la vigilancia y la orientación debida en estas instituciones; y

5º Que la falta de una dirección técnica general y la falta de estímulo, orientación y vigilancia se han hecho sentir notablemente en los Jardines de la Infancia ya establecidos,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Inspección de los Jardines de la Infancia con jurisdicción en todo el territorio de la República.

Artículo 2º Son funciones del Inspector de los Jardines de la Infancia:

a) Velar por el estricto cumplimiento de todas las Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenanzas referentes a los Jardines de la Infancia;

b) Cuidar de que estas instituciones estén provistas de los útiles y muebles necesarios; llevar un cuadro general de los existentes y de los que más tarde se distribuyan, con la expresión de su valor, estado y escuela en que se encuentren;

c) Visitar los Jardines de la Infancia tan frecuentemente como le sea posible. Los días dedicados a las visitas no deberán ser menos de quince (15) cada mes y las visitas no podrán durar menos de treinta (30) minutos cada una;

d) Hacer en cada visita de inspección las clases modelo que juzgue necesarias y enviar constancia de ellas a la Inspección General;

e) Hacerles a las Maestras todas las indicaciones que conduzcan a la mejor marcha de la Escuela. Estas indicaciones serán hechas por triplicado en los modelos que la Inspección General suministre con el fin de que el original quede en poder del Maestro, la primera copia sea enviada a la Inspección General y la segunda quede en poder del Inspector;

f) Organizar conferencias periódicas y centros de lectura para mantener a las Maestras lo mejor informadas posible de los progresos y organización de los Jardines de la Infancia;

g) Enviar a la Inspección General de Enseñanza, los modelos y cuadros que para la anotación de los datos estadísticos requiera esta Oficina, y rendir todos los informes que se le soliciten;

h) Comunicar al fin de cada mes las ausencias en el personal docente y las deducciones en el sueldo de este personal a que haya lugar;

i) Dar curso a las comunicaciones que de los Maestros de los Jardines de la Infancia reciba, como licencias, etc.;

j) Dar cuen[illegible] se presenten y p[illegible]

k) Pedir para salv[illegible] ponsabilidad el cambio [illegible] que resulten incompetentes las sanciones a que haya lugar [illegible] do con las disposiciones vigentes facultades que la Codificación Escol[illegible] asigna a los Inspectores

l) Sugerir a la Secretaría de Instrucción Pública por conducto de la Inspección General, todas las medidas que crea convenientes para la buena marcha de los Jardines de la Infancia;

m) Rendir un informe semestral acerca de la marcha de las Escuelas bajo su vigilancia;

n) Adoptar todas las medidas que considere convenientes, de conformidad con las disposiciones vigentes, para asegurar el buen funcionamiento de los Jardines de la Infancia.

Artículo 2º En los lugares fuera de la Capital, para asuntos administrativos, los Jardines de la Infancia estarán subordinados a los Inspectores de Instrucción Pública.

Artículo 3º Cuando en el ejercicio de sus funciones tenga el Inspector que ausentarse de la Capital, se le reconocerán los mismos viáticos que la ley asigna a los Inspectores de clases especiales.

Artículo 4º Nómbrase *ad-honorem* para desempeñar las funciones de Inspectora de los Jardines de la Infancia, a la señora Elida C. de Crespo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 48 DE 1924

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se nombra Profesor de Instrucción Cívica en la Escuela Normal de Institutoras y de Derecho Comercial en la Escuela Profesional y en la Sección Comercial del Instituto Nacional.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José M. Barría, Profesor de Instrucción Cívica en la Escuela Normal de Institutoras y de Derecho Comercial en la Escuela Profesional y en la Sección Comercial del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 49 DE 1924

(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Juan Rivera R., Profesor de Matemáticas de la Escuela de Artes y Oficios.

Artículo 2º Nómbrase al señor Horacio Velarde, Profesor de Instrucción Cívica en la Escuela Normal de Institutoras y de Derecho Comercial en la Escuela Profesional y en la Sección Comercial del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 50 DE 1924

[illegible]idente de la Repu[illegible]

[illegible] de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese a la señora Delia P. de Martín, licencia por sesenta días, a partir del 16 del mes en curso, para separarse del puesto de Ecónoma de la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 2º Nómbrase en interinidad a la señora Dominga Echeverría, Ecónoma de la Escuela Normal de Insciituto ras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 28 de Julio de 1924.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señora Josefa G. de Jiménez renuncia el cargo de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Josefa G. de Jiménez la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, 30 de Julio de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señorita Sara María Barrera renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Sara María Barrera la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá 30 de Julio de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Enriqueta P. de Contreras presenta renuncia del cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República, para que surta efecto en el mes de Septiembre próximo,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Enriqueta P. de Contreras la renuncia de que se deja hecha referencia en la forma solicitada, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 1º de Agosto de 1924.

Vista la anterior comunicación por la cual la señorita Avelina Villarreal renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Avelina Villarreal la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 6 de Agosto de 1924.

Vista la anterior comunicación por la cual el señor Luis E. Herrera renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Luis E. Herrera la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 7 de Agosto de 1924.

Vista la anterior comunicación por la cual la señorita Helena Velarde renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Helena Velarde la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 11 de Agosto de 1924.

Vista la anterior comunicación por la cual el señor Rafael González renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Rafael González la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

O. MÉNDEZ P.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Agosto de 1924.

As. 2445. Escritura 64 de 12 de Julio de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa de propiedad de Alejandro Mosquera, ubicada en el Distrito de Penonomé.

As 2446. Escritura 280 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el «American Foreign Banking Corporation» cancela hipoteca a Samuel Price Wilson.

As. 2447. Oficio 107 de 9 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica que se ha levantado el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Daniel George J., ubicada en el Distrito de Penonomé.

As 2448. Escritura 442 de 28 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Justina Batista constituye hipoteca sobre tres fincas ubicadas en el Distrito de Penonomé, a favor de Guillermo Patterson Jr.

As. 2449. Escritura 426 de 19 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Meléndez V. constituye hipoteca a favor de Silvia Beliene, sobre un terreno ubicado en Matías Hernández, jurisdicción de este Distrito.

As 2450. Escritura 784 de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Delia Martina Arias de Wisse, confiere poder a Ricardo Alfonso de la Guardia.

As. 2451. Escritura 265 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Uda Ram constituye hipoteca a favor de Asha Singh, sobre una casa ubicada en el Distrito de Colón.

Panamá, Agosto 20 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.